



**CIRCULAR : 06/2016**

**FECHA : 21/01/2016**

**DIRIGIDO A:** Directores/as Centros

**ASUNTO : Algunas preguntas "con respuesta" sobre el Certificado de Penales para poder trabajar con menores**

Desde el pasado mes de julio (circular Nº 164/2015) desde CECE Nacional han venido informando de la obligación, establecida por el art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que tienen todos aquellos que estén ejerciendo o pretendan el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de obtener **certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales**; y de que hasta que entre en funcionamiento el citado Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación a la que se refiere el artículo 13 será **emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales** (Disposición Transitoria Cuarta).

Sobre algunas dudas que se han planteado por parte de los centros, nos comentan lo siguiente:

- 1) En relación con el nuevo procedimiento de tramitación agrupada de solicitudes de certificados de antecedentes penales del personal del centro por un representante del mismo, y el modelo 790 de abono de la tasa, ¿es necesario cumplimentar tantos formularios de abono de la tasa como solicitantes del certificado?: **No es necesario** (aunque se podría). Basta con rellenar un único formulario,

teniendo presente que el importe de la misma será el resultado de multiplicar los 3,70€ que cuesta cada certificado por el número de solicitantes.

- 2) ¿Tienen caducidad estos certificados, es decir, han de ser requeridos por el centro cada curso escolar o bastaría con un único certificado válido durante toda la relación laboral? Puestos en contacto tanto con el Mº de Justicia como con el de Educación y con diferentes consejerías de Educación de diferentes CCAA, la respuesta (cuando la ha habido, que no siempre ha sido así) es que “no hay respuesta definitiva” para esta pregunta. Nos dicen que **habrá que estar a la espera del desarrollo normativo del Registro Central de delincuentes sexuales** y de lo que en él se pueda establecer. Por lo tanto, de momento, no debe ser una cuestión que deba preocupar a los centros. En cuanto tengamos la oportunidad de estudiar dicho desarrollo normativo os podremos dar más información al respecto.